

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE APOYO TELEMÁTICO AL ESTUDIO

### I. ASPECTOS NORMATIVOS

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, reguló por vez primera, en el ámbito estatal, el voluntariado en nuestro país, lo que supuso un hito importante en su reconocimiento y fomento. Casi veinte años después, esta Ley se ha visto desbordada por la realidad de la acción voluntaria y se hace necesario un nuevo marco jurídico que responda adecuadamente a la configuración y a las dimensiones del voluntariado en los comienzos del siglo XXI.

En ese contexto, la presente Ley 45/2015, apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

Esta Ley da cobertura a una acción voluntaria, sin excluir, ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer Sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o **las propias Administraciones públicas**.

Asimismo, se valoran y reconocen las nuevas formas de voluntariado que en los últimos años han emergido con fuerza, como las que se traducen en la realización de acciones concretas y por un lapso de tiempo determinado, sin integrarse en programas globales o a largo plazo o las que se llevan a cabo por **voluntarios a través de las tecnologías de la información y comunicación** y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado.

### II.- JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, la puesta en funcionamiento en Torrelaguna de un Programa de Voluntariado forma parte de la necesidad de instrumentar la participación de ciudadanos, ciudadanas y entidades sociales en defender los intereses de personas y contribuir, por una vía justa y democrática, a mejorar su calidad de vida.

La situación extraordinaria que estamos viviendo requiere de soluciones extraordinarias y a falta de recursos públicos suficientes y apelando a la solidaridad mostrada por los ciudadanos, desde el Ayuntamiento de Torrelaguna nos proponemos convocar una Bolsa de Voluntarios para realizar apoyo al estudio dirigido a alumnos de centros educativos del municipio, en los niveles de Primaria, Secundaria y Bachillerato.

En el escenario actual, hay estudiantes que pueden necesitar un apoyo para la realización de las tareas que los centros han programado, así como familias que necesiten de dispositivos para evitar una brecha digital que expulse a sus hijos del sistema educativo.

Con estas premisas, el Ayuntamiento de Torrelaguna considera necesario establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por los servicios municipales, y concretamente en la Red de



apoyo telemático al estudio.

Este Reglamento de funcionamiento del Programa de Voluntariado se encuadra en el marco legal de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que, en relación con las actividades que comprende en virtud del art. 6. F) establece:

**f) Voluntariado educativo**, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre los alumnos por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

### III. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de esta normativa la regulación de la actuación del voluntariado de apoyo telemático al estudio en el término municipal de Torrelaguna y el contenido de la misma, así como establecer el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios y de los beneficiarios.

##### Artículo 2º.- Concepto de acción voluntaria.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por acción voluntaria organizada, el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que sean de interés general, de acuerdo con el área de actuación en las que se desarrollan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.
- c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.
- d) Que se desarrollen en el marco de programas educativos concretos realizados a través del Ayuntamiento.

2. No se considerará acción voluntaria organizada:

- a) Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.
- b) Las que se realicen como consecuencia de una relación civil, laboral, funcional o mercantil.
- c) Las realizadas por los objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria, y cualquier otra actuación que se derive de una obligación personal o deber jurídico.
- d) Las realizadas como práctica profesional, laboral o cualquier otra fórmula orientada a la acumulación de méritos.

##### Artículo 3º.- Perceptores o beneficiarios del servicio.

Tienen la consideración de Perceptores del Servicio a los efectos previstos en esta Normativa, aquellos alumnos/as con necesidades de apoyo escolar y/o



soportes digitales, incluidos datos, debidamente representados por sus padres o tutores legales, que asumirán la responsabilidad subsidiaria y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se solicite el servicio por una decisión libremente adoptada.
- b) Que se perciba el servicio de forma responsable y cumpliendo con lo establecido en este Reglamento.
- c) Que el servicio sea totalmente gratuito para el beneficiario.
- d) Que se desarrolle en el marco de programas educativos y de voluntariado concretos.

#### **Artículo 4º.- Principios básicos de la actuación de Voluntariado.**

La actuación de voluntariado se llevará a efecto de acuerdo con los proyectos y programas que promueva el Ayuntamiento de Torrelaguna en su ámbito de actuación, según los siguientes principios:

- Solidaridad con las personas y grupos destinatarios de la acción.
- Cooperación desinteresada en actividades que beneficien a la colectividad, en coordinación con el Ayuntamiento.
- Aceptación de las normas y criterios que establezca el Ayuntamiento en su ámbito de actuación.

## **2.- DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO**

#### **Artículo 5º.- Derechos.**

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios posibles para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que desarrolle su acción voluntaria.
- d) A disponer de una acreditación que informe de su condición de persona voluntaria.
- e) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar de las entidades en que colaboren la acreditación de los servicios prestados.
- f) A cesar en su condición de personas voluntarias en los términos acordados con la entidad en que colaboren.
- g) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- h) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la Ley del Voluntariado y en el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 6º.- Deberes.**





Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades en las que colaboren, respetando los fines y normativas de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- c) Rechazar cualquier contra prestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- d) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso de incorporación suscrito con las organizaciones en que colaboren.
- e) Respetar los derechos de los destinatarios de su acción voluntaria.
- f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, que se les señalen por los responsables de los programas designados por la entidad organizadora.
- g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por la organización en que colaboren.
- h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen, en su caso.
- i) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

### **3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS O PERCEPTORES DEL SERVICIO**

#### **Artículo 7º.- Derechos.**

Las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir de forma gratuita los apoyos escolares solicitados, con garantías profesionales, técnicas y de seguridad, de acuerdo con el Programa establecido.
- b) A recibir, en su caso, los medios materiales y tecnológicos posibles para el buen desarrollo del servicio.
- c) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la Ley del Voluntariado y en el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 8º.- Deberes.**

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos en el programa facilitado, respetando las instrucciones facilitadas, los fines y normativas de las entidades que colaboren.
- b) Actuar de forma diligente y responsable de acuerdo con el compromiso suscrito con las organizaciones colaboradoras.
- c) Respetar los derechos de los voluntarios.
- d) Respetar y cuidar los recursos materiales que, en su caso, pongan a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen, y en su caso, devolverlos si abandonan el mismo injustificadamente.
- e) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.



#### **4.- DE LA INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO.**

##### **Artículo 9º.- Solicitud de incorporación individual.**

Las personas físicas que con carácter individual deseen pertenecer al Voluntariado del Ayuntamiento de Torrelaguna presentarán una solicitud según modelo que se establezca. Recibida la misma se dictará resolución autorizándole suscripción del acuerdo o compromiso con el aspirante o entidad, adquiriendo la condición de voluntario del Excmo. Ayuntamiento de Torrelaguna.

##### **Artículo 10º.- Criterios de admisión a los programas de Voluntariado.**

Los criterios de admisión serán los siguientes:

- a) Cumplir con la titulación académica suficiente y necesaria, acorde con el nivel educativo al que se prestará apoyo.
- b) Estar en posesión del certificado negativo oficial de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia,
- c) Estado actual de los programas o proyectos en que puedan participar los voluntarios.
- d) Disponibilidad del tiempo del/la solicitante y su ajuste con el horario de la actividad o de los beneficiarios.

##### **Artículo 11º.- Causas de cese.**

Las causas de baja o cese entre el personal voluntario, los beneficiarios del servicio y el Ayuntamiento podrán ser por propia iniciativa de los interesados o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento.

El personal que cese en las actividades de Voluntariado deberá entregar al Ayuntamiento la acreditación como voluntario.

Los beneficiarios que cesen del programa injustificadamente, devolverán los recursos materiales que, en su caso, se hayan puesto a su disposición las organizaciones responsables del programa en que participen, al objeto de evitar un uso fraudulento del servicio con la única finalidad de obtener beneficios materiales.

#### **5.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO.**

##### **Artículo 12º.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Proporcionar al personal voluntario la información, orientación, apoyo y, en su caso, los medios posibles necesarios, para el correcto desarrollo de las actividades.
- b) Facilitar al personal voluntario la acreditación como tal.
- c) Periódicamente valorar con el voluntario el conjunto de la acción desarrollada.
- d) Expedir a los/las voluntarios/as certificación que acredite los servicios efectivos prestados.
- e) Llevar un Registro de altas y bajas del personal voluntario.

##### **Artículo 13º.- Campañas de promoción del Voluntariado.**

El Ayuntamiento organizará campañas de sensibilización que inviten a la



población a participar solidariamente en los programas y proyectos de voluntariado.

#### **Artículo 14º.- Registro de altas y bajas.**

Se crea un Registro de altas y bajas del personal voluntario. Tiene carácter público y se inscribirán los voluntarios y voluntarias que se incorporen a título individual, así como el personal perteneciente a Entidades colaboradoras que tengan suscrito un Acuerdo con el Ayuntamiento y que aquéllas asignen a los programas de voluntariado que se desarrollen.

#### **Artículo 15.- Organización.**

Las personas voluntarias en este programa concreto se organizan bajo la Concejalía de Juventud, Tercera Edad y Educación, apoyada en una mesa de coordinación compuesta por la propia Concejala, un Técnico Municipal, un representante de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte y los responsables del Programa del Voluntariado de los Centros Educativos que éstos designen.

No obstante, será el Alcalde el responsable superior de los voluntarios y voluntarias del Ayuntamiento de Torrelaguna.

Para la ejecución y desarrollo del conjunto de medidas que contempla el Programa Municipal de Voluntariado, se plantea una metodología participativa, donde se fomente la participación activa de todos los agentes que intervienen.

#### **Artículo 16.- Evaluación.**

La evaluación de este Programa debe ser continua y supondrá según se vaya desarrollando, la modificación y reestructuración de los objetivos y medidas que contempla.

Fruto de las conclusiones que se vayan obteniendo, los órganos responsables de su seguimiento podrán reorientar las medidas contempladas en él. La evaluación tratará de medir la opinión de todos los agentes implicados en el voluntariado.

La evaluación que se plantea, proporcionará también información sobre el impacto social del Programa Municipal de Voluntariado con el fin de mejorar de manera continua el propio Programa.



**ANEXO I**  
**FICHA SOLICITUD INCORPORACIÓN VOLUNTARIADO**  
**RED DE APOYO TELEMÁTICO AL ESTUDIO**

DATOS PERSONALES	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	
<b>DNI:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	

DATOS ACADÉMICOS	
<b>ESTUDIOS:</b>	
<b>INFORMÁTICA:</b>	

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL VOLUNTARIADO	

DISPONIBILIDAD						
DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
<b>HORARIO</b>						
<b>FECHA DE INICIO:</b>						
<b>FECHA DE FIN:</b>						

PRIORIDAD Y CLASE DE COLABORACIÓN (marcar lo que proceda)			
<b>NIVEL EDUCATIVO PREFERENTE:</b>			
PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLER	
<b>MATERIAS PREFERENTES:</b>			
APOYO PERMANENTE	SÓLO RESOLUCIÓN DUDAS/PUNTUAL		
APOYO INFORMÁTICO Y TICS	TRADUCCIÓN PARA EXTRANJEROS		



## AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Solicito mi incorporación como voluntario a la "Red de apoyo telemático al estudio", en conformidad con lo establecido en su Reglamento. Autorizo al uso de mis datos para las finalidades indicadas y estoy conforme con la información facilitada respecto del registro de actividad del tratamiento de este fichero. Sí, deseo recibir información a través de e-mail o teléfono señalado anteriormente acerca de este procedimiento.

En Torrelaguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

### FIRMA DEL INTERESADO

Solicite, si lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar

El Ayuntamiento de Torrelaguna en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo [dpd@torrelaguna.es](mailto:dpd@torrelaguna.es)

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>TRATAMIENTO</b>	Inscripción voluntariado "Red de apoyo telemático al estudio"
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Torrelaguna
<b>FINALIDAD</b>	Registro de solicitud para la participación en la "Red de apoyo telemático al estudio" en calidad de voluntario.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Cumplimiento de obligación legal, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consentimiento del afectado.
<b>DESTINATARIOS</b>	Unidad municipal responsable de la actividad
<b>DERECHOS</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <a href="http://torrelaguna.info/">http://torrelaguna.info/</a>





**ANEXO II**  
**FICHA SOLICITUD BENEFICIARIO**  
**RED DE APOYO TELEMÁTICO AL ESTUDIO**

<b>DATOS PERSONALES Y NECESIDADES DE APOYO</b>
<b>NOMBRE Y APELLIDOS HIJO 1:</b>
FECHA DE NACIMIENTO:
CURSO ESCOLAR:
INDICAR SI NECESITA APOYO GENERAL, MATERIA O DUDAS PUNTUALES:
DISPONIBILIDAD HORARIA:
<b>NOMBRE Y APELLIDOS HIJO 2:</b>
FECHA DE NACIMIENTO:
CURSO ESCOLAR:
INDICAR SI NECESITA APOYO GENERAL, MATERIA O DUDAS PUNTUALES:
DISPONIBILIDAD HORARIA:
<b>NOMBRE Y APELLIDOS HIJO 3:</b>
FECHA DE NACIMIENTO:
CURSO ESCOLAR:
INDICAR SI NECESITA APOYO GENERAL, MATERIA O DUDAS PUNTUALES:
DISPONIBILIDAD HORARIA:
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:</b>
DNI:
DOMICILIO:
E-MAIL:
TELÉFONO:

<b>NECESIDADES INFORMÁTICAS (a rellenar sólo si los necesita para el apoyo escolar)</b>
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA
Nº Y TIPO DE DISPOSITIVOS QUE HAY EN EL HOGAR
¿NECESITAN DATOS?:



## AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Solicito el servicio de apoyo telemático al estudio para mis hijos, según los datos facilitados anteriormente, en conformidad con lo establecido en su Reglamento Autorizo al uso de mis datos y a los suyos para las finalidades indicadas y estoy conforme con la información facilitada respecto del registro de actividad del tratamiento de este fichero. Sí, deseo recibir información a través de e-mail o teléfono señalado anteriormente acerca de este procedimiento.

En Torrelaguna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

### FIRMA DEL INTERESADO

Solicite, si lo considera, la información ampliada sobre protección de datos antes de firmar

El Ayuntamiento de Torrelaguna en calidad de responsable del tratamiento, tratará los datos recogidos con la finalidad de dar respuesta y tramitar su solicitud legitimado por la ejecución de poderes públicos conferidos al mismo. Los datos personales facilitados no serán comunicados a terceros, salvo que ello sea necesario para la ejecución efectiva de las funciones atribuidas legalmente al Ayuntamiento (por ejemplo, a otras Administraciones Públicas competentes). Para más información o ejercicio de derechos puede dirigirse de manera presencial al Registro o al correo [dpd@torrelaguna.es](mailto:dpd@torrelaguna.es)

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>TRATAMIENTO</b>	Solicitud servicio "Red de apoyo telemático al estudio"
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Torrelaguna
<b>FINALIDAD</b>	Registro de solicitud para la participación en la "Red de apoyo telemático al estudio" en calidad de beneficiario.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Cumplimiento de obligación legal, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consentimiento del afectado.
<b>DESTINATARIOS</b>	Unidad municipal responsable de la actividad
<b>DERECHOS</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web <a href="http://torrelaguna.info/">http://torrelaguna.info/</a>

